



2024 - Año de la defensa de la vida,  
la libertad y la propiedad

EX2024-129934877-APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, a los 9 días del mes de enero del año 2025 y siendo las 10:30 hs, comparecen ante Ab. Mariana A. Chaves, funcionaria actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Capital Humano, Secretaria de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por la representación del CIRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CORDOBA - CISPREN (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos, en calle Obispo Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen: Javier Lucero TAD 20-20526599-7, el Dr. Ignacio Martínez en su carácter de apoderado.

En representación del sector empresarial comparecen:


\* IMPERIO TELEVISIÓN S.A. TAD 33-51568023-9 representada por su apoderada Dra. Daniela Marina Martín TAD 27-27533720-5.

A fin de dar inicio a la presente negociación en virtud de lo dispuesto en la ley 23.546 a los fines de negociar el periodo paritario 2025, a cuyo fin deberán tener en cuenta lo dispuesto en la ley 25.674 respecto a la participación proporcional de mujeres.

En uso de la palabra ambas partes manifiestan haber arribado a los fines del cierre de la negociación paritaria del periodo 01/01/2025 al 31/03/2025.

Seguidamente y concedida la palabra a la entidad sindical y a la representación patronal integrante de la escala Río Cuarto del CCT Nro. 443/75 manifiestan conjuntamente que han llegado a un acuerdo el cual se registrará por las siguientes cláusulas, a saber: Que luego de numerosas reuniones realizadas por ante esta agencia territorial Córdoba y en el ámbito de esta autoridad de aplicación ambas partes han convenido:

- I) Un incremento de una suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) a pagarse de la siguiente manera:
  - a) Para el periodo enero 2025, una suma de Pesos quince mil (\$15.000), no remunerativos. Dicha suma será incorporada a los haberes básicos correspondientes al mes de febrero;
  - b) Para el periodo febrero 2025, una suma de Pesos quince mil (\$15.000), no remunerativos, Dicha suma será incorporada a los haberes básicos correspondientes al mes de marzo;

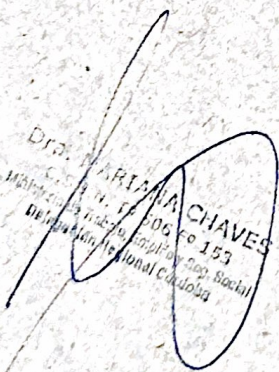
  
Dra. MARIANA CHAVES  
C.S.J.N. To 506 To 193  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Agencia Territorial Córdoba

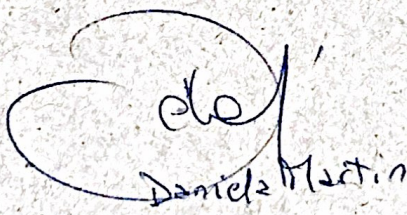



- c) Para el periodo marzo 2025, una suma de Pesos quince mil (\$15.000), no remunerativos. Dicha suma será incorporada a los haberes básicos correspondientes al mes de abril;
- II) Se acompaña como formando parte del presente, el anexo con la escala completa para todas las categorías, en la cual se establecen los valores arriba convenidos;
- III) Los incrementos y sumas aquí mencionadas serán absorbidos hasta su concurrencia por los importes y/o sumas que hubieran venido abonando las empresas tales como "a cuenta de futuros aumentos", y/o similar. La absorción en ningún caso implicara una reducción del nivel de ingresos que aquellos trabajadores estuvieren percibiendo como consecuencia de las sumas a cuenta otorgadas por los empleadores. Quedan exceptuados de la absorción los "bonos" y/o "órdenes de compra" que hubieren otorgado unilateralmente las empresas;
- IV) Atendiendo a la expresa solicitud de la entidad gremial, las partes convienen que las empresas alcanzadas por la presente retendrán el importe equivalente al 1% sobre los salarios básicos de la escala que perciban los trabajadores comprendidos en el CCT no afiliados al Cispren, retención que se aplicara en los meses correspondientes a cada uno de los meses del periodo aquí acordado. La retención procede en concepto de aporte solidario y con el alcance de los arts. 7 y 9 de la ley 14.250 y art. 38 de la ley 23.551 por lo que las empleadoras actuarán como agente de retención de dichos importes que serán ingresados dentro del plazo de quince días de abonados los salarios posteriores en la cuenta bancaria de la entidad gremial prevista para el pago de las cuotas sindicales.
- V) Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente en un clima de cooperación y paz social y solicitan a esta autoridad la homologación del presente acuerdo. A tal fin solicitan se eleven las presentes actuaciones a la superioridad para su conocimiento y posteriores efectos.

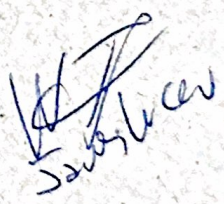
No siendo para más, se les informa a los comparecientes que se elevaran las actuaciones a los fines de la solicitud de homologación del presente acuerdo.

Previa lectura y ratificación por las partes, se cierra la presente. Doy Fe.

  
Dra. MARIANA CHAVES  
Militante de la Unión Obrera Textil  
Militante de la Unión Obrera Textil  
Militante de la Unión Obrera Textil  
Militante de la Unión Obrera Textil

  
Daniel Martin

  
IGNACIO MARTINEZ  
ABOGADO  
M.P. 1-40941

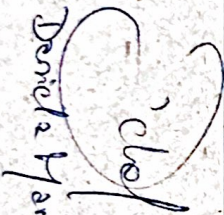
  
Santos

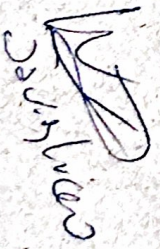


TRABAJADORES DE PRENSA - C.C.T. N° 4437/5 Escala Río Cuarto  
Escala salarial con vigencia desde el 1° de Enero de 2025 y hasta el 31 de Marzo de 2025

RAMA	CATEGORIA	Enero-25			Febrero-25			Marzo-25		
		BASICO	R.N.B.	N.R.	BASICO	R.N.B.	N.R.	BASICO	R.N.B.	N.R.
REDACCION	ASPIRANTE	\$ 364,450.4	\$ 16,913.29	\$ 95,000.00	\$ 392,323.1	\$ 16,913.29	\$ 80,000.0	\$ 420,195.2	\$ 16,913.29	\$ 65,000.0
	REPORTERO	\$ 371,867.2	\$ 17,031.42	\$ 95,000.00	\$ 400,307.1	\$ 17,031.42	\$ 80,000.0	\$ 428,746.4	\$ 17,031.42	\$ 65,000.0
	CRONISTA	\$ 386,712.1	\$ 17,268.62	\$ 95,000.00	\$ 416,287.4	\$ 17,268.62	\$ 80,000.0	\$ 445,862.0	\$ 17,268.62	\$ 65,000.0
	REDACTOR	\$ 392,275.2	\$ 17,357.21	\$ 95,000.00	\$ 422,275.9	\$ 17,357.21	\$ 80,000.0	\$ 452,275.9	\$ 17,357.21	\$ 65,000.0
	JEFE DE SECCION (RE)	\$ 399,698.4	\$ 17,475.31	\$ 95,000.00	\$ 430,266.9	\$ 17,475.31	\$ 80,000.0	\$ 460,834.6	\$ 17,475.31	\$ 65,000.0
	EDITORALISTA	\$ 401,552.2	\$ 17,504.82	\$ 95,000.00	\$ 432,262.5	\$ 17,504.82	\$ 80,000.0	\$ 462,971.9	\$ 17,504.82	\$ 65,000.0
	PROSECRETARIO	\$ 407,120.1	\$ 17,593.41	\$ 95,000.00	\$ 438,256.1	\$ 17,593.41	\$ 80,000.0	\$ 469,391.4	\$ 17,593.41	\$ 65,000.0
	SECRETARIO REDACC	\$ 408,975.5	\$ 17,622.95	\$ 95,000.00	\$ 440,253.5	\$ 17,622.95	\$ 80,000.0	\$ 471,530.6	\$ 17,622.95	\$ 65,000.0
	SECRETARIO GRAL	\$ 420,106.4	\$ 17,800.10	\$ 95,000.00	\$ 452,235.6	\$ 17,800.10	\$ 80,000.0	\$ 484,364.1	\$ 17,800.10	\$ 65,000.0
	SUBDIRECTOR	\$ 451,640.3	\$ 18,302.04	\$ 95,000.00	\$ 486,181.2	\$ 18,302.04	\$ 80,000.0	\$ 520,721.3	\$ 18,302.04	\$ 65,000.0
DIRECTOR	\$ 473,908.6	\$ 18,657.37	\$ 95,000.00	\$ 510,152.5	\$ 18,657.37	\$ 80,000.0	\$ 546,395.6	\$ 18,657.37	\$ 65,000.0	
ADMINISTRACION	CADETE	\$ 303,231.4	\$ 15,938.95	\$ 95,000.00	\$ 326,422.2	\$ 15,938.95	\$ 80,000.0	\$ 349,612.4	\$ 15,938.95	\$ 65,000.0
	AUXILIAR (ADM)	\$ 370,018.3	\$ 17,002.88	\$ 95,000.00	\$ 398,316.8	\$ 17,002.88	\$ 80,000.0	\$ 426,614.7	\$ 17,002.88	\$ 65,000.0
	AUXILIAR PRINCIPAL	\$ 386,730.0	\$ 17,268.62	\$ 95,000.00	\$ 416,306.7	\$ 17,268.62	\$ 80,000.0	\$ 445,882.6	\$ 17,268.62	\$ 65,000.0
	JEFE DE SECCION (AD	\$ 392,275.2	\$ 17,357.21	\$ 95,000.00	\$ 422,275.9	\$ 17,357.21	\$ 80,000.0	\$ 452,275.9	\$ 17,357.21	\$ 65,000.0
	CONTADOR	\$ 425,669.4	\$ 17,888.66	\$ 95,000.00	\$ 458,224.0	\$ 17,888.66	\$ 80,000.0	\$ 490,777.9	\$ 17,888.66	\$ 65,000.0
INTENDENCI	SUBADMINISTRADOR	\$ 451,640.3	\$ 18,302.04	\$ 95,000.00	\$ 486,181.2	\$ 18,302.04	\$ 80,000.0	\$ 520,721.3	\$ 18,302.04	\$ 65,000.0
	ADMINISTRADOR	\$ 475,812.8	\$ 18,686.91	\$ 95,000.00	\$ 512,202.4	\$ 18,686.91	\$ 80,000.0	\$ 548,591.1	\$ 18,686.91	\$ 65,000.0
	ENCARG INT Y EXPED	\$ 353,319.6	\$ 16,736.14	\$ 95,000.00	\$ 380,341.0	\$ 16,736.14	\$ 80,000.0	\$ 407,361.8	\$ 16,736.14	\$ 65,000.0

  
 Dña. DANIELA CHAVES  
 C.C.T. N° 4437/5 Escala Río Cuarto  
 Representante de los Trabajadores  
 Sindicato de Trabajadores de Prensa  
 Río Cuarto, Córdoba

  
 Daniela Parfitt  
 IGNACIO MARTINEZ  
 ABOGADO  
 C.P. 1-40941

  
 Daniel Wines